

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Orden Foral 112/2017, de 1 de junio por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica del Instituto Foral de Bienestar Social**

El Acuerdo 814/2016, del Consejo de Diputados de 29 de noviembre, aprobó la oferta de empleo público de plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, para el año 2016.

La Orden Foral 82/2017, de 9 de mayo, publicada en el BOTHA de 17 de mayo de 2017, aprobó las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de la citada oferta de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

La Directora de Servicios Sociales
MIREN SARATXAGA DE ISLA

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convocan 5 Plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

5 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:

3 plazas con perfil lingüístico 4 de carácter preceptivo.

2 plazas con perfil lingüístico 4 de carácter no preceptivo.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Licenciado/a en Derecho, o en Ciencias Políticas, o en Económicas y Empresariales, o Intendente Mercantil o Actuario, o titulaciones equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo Cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada.

3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la Pasarela de pagos habilitada al efecto.

4. PROCESO SELECTIVO.**4.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo), y de un tercero obligatorio pero no eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio.

A) La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son treinta (30) puntos y constará de dos pruebas.

a) Primera prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera. La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son diez (10) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de cinco (5) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

b) Segunda prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son veinte (20) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable. En caso de que el número de aprobados/as de esta segunda prueba, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 10 veces las de plazas convocadas se rebajará, la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en esta segunda prueba, hasta la puntuación que permita lograr que el número de aprobados/as, en el cómputo global de los todos los turnos, alcance a 10 veces las plazas convocadas. En cualquier caso, la puntuación directa necesaria para aprobar no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En ningún caso se calificará la segunda prueba a quienes no se hayan presentado a la anterior.

B) La puntuación final a asignar como resultado de este primer ejercicio será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las pruebas que componen el mismo.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico que plantee el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

Para la calificación de este ejercicio se tendrán en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

La corrección se realizará sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

4.1.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas, relacionadas con el contenido de las funciones a desempeñar en las plazas convocadas. Como mínimo, este ejercicio incluirá un test de personalidad, si bien el Tribunal podrá decidir complementarlo con otras pruebas (otros tests y/o entrevistas).

En cualquier caso, el Tribunal Calificador deberá acordar el número y el tipo de pruebas psicotécnicas (tests y/o entrevistas) de que conste el tercer ejercicio una vez realizada la corrección del segundo ejercicio de forma anónima y con carácter previo a conocer la identidad de los candidatos que superen este último. La publicación de estos acuerdos se realizará conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales del segundo ejercicio.

El tercer ejercicio, de carácter obligatorio pero no eliminatorio, se calificará de cero (0) a seis (6) puntos.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 4.

Aquellas personas que tengan acreditado alguno de los cuatro perfiles lingüísticos existentes o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar en el plazo que el Tribunal Calificador determine y siempre con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Subdirección Técnica del Área de Personal. Instituto Foral de Bienestar Social. Calle General Álava número 10 - 4ª planta, Departamento 1, 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava).

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, de la siguiente forma:

PL 1: 3,43 puntos.

PL 2: 4,11 puntos.

PL 3: 7,54 puntos.

PL 4: 8,22 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

4.3.1 Experiencia.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos abiertos a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A (A1) o equivalente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 208/1990, de 30 de julio, bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITTxartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access único 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

ANEXO II**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización de los poderes. Cortes Generales (artículos 66 a 80). Elaboración de las leyes (artículos 81 a 92).

Tema 3. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones. (Versión consolidada Tratado constitutivo de la comunidad europea, Quinta parte, Título I, capítulos 1 a 5).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 6. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 7. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 8. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (III). Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículos 3, 4 17, 18, 38, 39) Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal Eventual de la Diputación Foral de Álava (artículos 1 a 6).

Tema 9. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 12. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (III). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en

el procedimiento administrativo (artículo 53). Iniciación del procedimiento (artículos 54 a 69) Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Instrucción (artículos 75 a 83) Finalización (artículos 84 a 95).

Tema 15. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recursos Administrativos (artículos 112 a 126).

Tema 16. Contratos del Sector Público (I). Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 4). Tipos contractuales (artículos 5 a 11). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 18 a 21).

Tema 17. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de la protección (artículos 4 a 12). Derechos de las personas (artículos 13 a 19).

Tema 18. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vasca (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22)).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las administraciones públicas (8-13). Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos (14-15) y (52-54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (55-68).

Tema 20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad (78-84). Situaciones administrativas (85-92). Régimen disciplinario (93-98).

Tema 21. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 22. Norma Foral 52/92 de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de Diputación Foral de Álava: Relaciones entre la Diputación Foral y las Juntas Generales (47-69).

Tema 23. Norma Foral 52/92 de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de Diputación Foral de Álava: La Administración Foral (70-111).

Tema 24. Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados. Disposiciones generales, Organismos autónomos y Sociedades Públicas Forales. La gestión indirecta de servicios.

Tema 25. Decreto Foral 40/1999, de 30 de marzo, del Consejo de Diputados, que crea la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, aprobando su Reglamento Orgánico.

Tema 26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales (1-2). De los interesados en el procedimiento (3-12).

Tema 27. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas (13-52).

Tema 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (53-105).

Tema 29. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: De la Revisión de los actos en vía administrativa (106-126). De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (127-133).

Tema 30. La Jurisdicción contencioso administrativa. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ámbito (1-5). Órganos y competencia (6-17). Las partes: Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes (18-24).

Tema 31. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales (1-4). De los órganos de las Administraciones Públicas (5-18, 23-24).

Tema 32. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora (25-31). Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (32-37). Funcionamiento electrónico del sector público (38-46). De los convenios (47-53).

Tema 33. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios generales de las relaciones interadministrativas (140). Deber de colaboración (141-142). Relaciones de cooperación (143-147, 152-154). Relaciones electrónicas entre las Administraciones (155-158).

Tema 34. Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava: Transparencia del sector público del Territorio Histórico de Álava (17-40).

Tema 35. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava: Disposiciones Generales (1-19).

Tema 36. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones (20-33). Del reintegro de subvenciones (34-46).

Tema 37. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava: Del control financiero de las subvenciones (47-53). Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (54-70).

Tema 38. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava: Disposiciones Generales (1-4). Principios generales (27-32). Estructura de los presupuestos (33-42).

Tema 39. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava: Control económico (117-128).

Tema 40. Normas de auditoría del Sector Público: Normas sobre ejecución del trabajo. Normas sobre preparación, contenido y presentación de informes.

Tema 41. Norma Técnica sobre los informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado: Estructura y contenido del informe. Hechos posteriores. Tramitación del informe.

Tema 42. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales (1-21).

Tema 43. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público (22-50).

Tema 44. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato (51-85). Objeto, precio y cuantía del contrato (86-94).

Tema 45. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Garantías exigibles en la contratación del Sector Público (95-104). Modificación de los contratos (105-108).

Tema 46. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos (109-137).

Tema 47. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos(I) (138-156).

Tema 48. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos (II) (157-193).

Tema 49. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Racionalización técnica de la contratación (194-207).

Tema 50. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (208-228).

Tema 51. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Normas especiales para contratos de obras, de gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y privado (229-239) y (275-315).

Tema 52. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Capacidad y solvencia de las empresas (9-24). Adjudicación de los contratos (74-93). Resolución de los contratos (109-113).

Tema 53. Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública: Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales (1-24).

Tema 54. Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública: Normas aplicables a los contratos públicos (25-77).

Tema 55. Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Tema 56. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Definiciones (4). Derechos y obligaciones (14-24)

Tema 57. Decreto Foral 18/2013, de 28 de mayo, del Consejo de Diputados que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (1-23).

Tema 58. Decreto Foral 67/2014, de 30 de diciembre, del Consejo de Diputados que crea el registro contable de facturas de la Administración Foral y aprueba el procedimiento para su tramitación (1-12).

Tema 59. Derecho del trabajo: Principio de jerarquía normativa y convenios colectivos. Principios de aplicación del Derecho del Trabajo. Modalidades de contrato de trabajo. Salario y tiempo de trabajo.

Tema 60. Derecho del trabajo: Modificación, suspensión y extinción del contrato.

Tema 61. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Afiliación, Cotización y Recaudación (15-20). Régimen General de la Seguridad Social (136-174).

Tema 62. Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, del Consejo de Diputados por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Retenciones e

ingresos a cuenta a realizar sobre los rendimientos del trabajo y otras rentas: Normas Generales. Cálculo de las retenciones. Ingresos a cuenta. Obligaciones del retenedor, del obligado a ingresar a cuenta y del retenido.

Tema 63. Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi: Régimen jurídico de las asociaciones (4-5). Inscripción y responsabilidad de las asociaciones (12-13). Organización y funcionamiento internos (15-19). Régimen de funcionamiento (20-23).

Tema 64. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos: Marco conceptual de la contabilidad.

Tema 65. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: El sistema para la autonomía y atención a la Dependencia: Configuración del sistema (6-12). La dependencia y su valoración (26-27). Reconocimiento del derecho (28-31). Financiación del sistema y aportación de los beneficiarios (32-33). Organos consultivos (40-41).

Tema 66. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: Disposiciones generales (1-13).

Tema 67. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el Sistema Vasco de Servicios Sociales (14-38).

Tema 68. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: Régimen competencial, organizativo, consultivo y de participación en el Sistema Vasco de Servicios Sociales (39-53).

Tema 69. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: Financiación del Sistema Vasco de Servicios Sociales (54-58) Intervención en la iniciativa privada (59-75)

Tema 70. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales: Disposiciones Generales (1-8). Requisitos y criterios de acceso a los servicios y prestaciones económicas (9-13). Disposiciones procedimentales (14-30).

Tema 71. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales: Regulación de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales (31-34). Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias.

Tema 72. Decreto 353/2013, de 28 de mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales (1-4).

Tema 73. Decreto Foral 25/1999, de 23 de febrero, del Consejo de Diputados que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Alava, y establecimiento de normas de organización y funcionamiento.

Tema 74. Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, del Consejo de Diputados, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia: Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia (2-13)

Tema 75. Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, del Consejo de Diputados, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia: Procedimiento para el reconocimiento de la situación de discapacidad (14-31)

Tema 76. Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, del Consejo de Diputados, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia: Derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas (43-58).

Tema 77. Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, del Consejo de Diputados, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia: Procedimiento de acceso a los servicios y prestaciones económicas (59-76).

Tema 78. Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, del Consejo de Diputados, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia: Acceso a las plazas de los centros integrados en la red foral de servicios sociales (77-82). Incorporación efectiva a un centro (86-87).

Tema 79. Decreto Foral 39/2014, de 1 de agosto, del Consejo de Diputados, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de Álava: Disposiciones generales (1-7). Titulares del derecho a las prestaciones económicas, requisitos de acceso y obligaciones (8-25).

Tema 80. Decreto Foral 39/2014, de 1 de agosto, del Consejo de Diputados, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de Álava: Régimen económico de las prestaciones (26-30). Reconocimiento, revisión, modificación, suspensión y extinción de las prestaciones económicas (31-43).

Tema 81. Decreto Foral 39/2014, de 1 de agosto, del Consejo de Diputados, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de Álava: Reintegro de prestaciones indebidas (44-46). Disposiciones adicionales.

Tema 82. Decreto Foral 4/2016, de 26 de enero, que regula los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto Foral de Bienestar Social: Determinación de la participación económica de la persona usuaria (7-11). Devengo, pago y aplazamiento parcial de pago de precios públicos (12-19). Determinación de la capacidad económica (21-29). Deudas por precios públicos (30). Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, sobre tasas y precios públicos: Precios públicos (24-27).

Tema 83. Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas: Determinación de la base imponible.

Tema 84. Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho civil vasco: Título preliminar (1-11). Sucesiones Disposiciones preliminares (17-18). Los Pactos Sucesorios (100-109).

Tema 85. Decreto Foral 72/2005, de 15 de noviembre, del Consejo de Diputados que regula aplazamiento y fraccionamiento de las deudas no tributarias.

Tema 86. Norma Foral General Tributaria de Álava: Procedimiento de apremio (167-177).

Tema 87. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Tema 88. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos: Disposiciones Generales (1-4).

Tema 89. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi: Objeto y principios de la ley (1-7). El municipio y las demás entidades locales vascas (8-13). Competencias municipales (14-24).

Tema 90. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi: Gestión de servicios públicos locales (93-108). Financiación de las entidades locales (109-121).